



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

1219854

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 - 2023 - A - MPI

Ilo, 16 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023.ST-COPROSEC, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, y el Informe Legal N° 0147- 2023-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía¹ política, económica y administrativa conforme a sus competencias, concordante con la Constitución Política del Perú la cual establece que dicha autonomía radica en la facultad² de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, conforme al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 1 y al inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto crear proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 27933- "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 10-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala que el COPROSEC cuenta con una secretaria técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales, personal técnico

¹ Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: AUTONOMÍA.- "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

² Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.- "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba, asimismo, establece que esta Municipalidad determina el órgano o área que debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N° 003-2023-ST-COPROSEC de fecha 09 de Febrero de 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita que se designe como responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, en tal sentido, corresponde designar al responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC de la Provincia de Ilo, en cumplimiento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo, el cumplimiento de las funciones designadas como encargado de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC de la Provincia de Ilo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S. 011-2014-IN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE